



## BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

Número N° 69 - E-Mail: [secretariam@interya.net.ar](mailto:secretariam@interya.net.ar) - Pág. Oficial: [www.nogoya.gov.ar](http://www.nogoya.gov.ar) - T.E. 03435-421012- 421015 – 6 de Set. de 2010.-

§ **Presidente Municipal: Dr. Faustino Alfredo Schiavoni**  
§ **Secretario de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria: Carlos José Acosta**  
§ **Secretario de Obras y Servicios Públicos: Arq. Oscar Adolfo Quinodoz**

### Ordenanza N°870

**VISTO:** La especial situación del cargo de Contador Municipal dentro de las distintas categorías previstas para el personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Nogoyá; y

**CONSIDERANDO:** Que el cargo de Contador Municipal reviste trascendental importancia dentro de la estructura municipal, por cuanto es este calificado funcionario quien está obligado a ejercer el control preventivo interno respecto de todas las órdenes de pago y las autorizaciones de gastos, sin cuyo visto bueno las mismas no pueden cumplirse, conforme art. 118 de la Ley 3.001, debiendo objetar todo pago ordenado que no se ajuste a las disposiciones de la Ley o las Ordenanzas o que no pudiere imputarse correctamente en el Presupuesto, conforme art. 126, siendo responsable civil, administrativa y criminalmente ante la realización de pagos ilegítimos, conforme art. 127 de la Ley 3001.-

Que la planta permanente de personal de la Municipalidad de Nogoyá, tiene previsto veinticuatro (24) categorías, siendo la inicial y más baja la N° 1 y la más alta la número 24, revistando el Contador Municipal en esta última;

Que atento las funciones y la responsabilidad que debe afrontar la persona que cubre el cargo de Contador, resulta necesario crear e incorporar una nueva categoría dentro de la planta permanente municipal, que llevará el número 25 y en la que estará incluido el cargo de Contador Municipal, con un sueldo básico de un 17,5% sobre la categoría inmediata anterior.

**Por ello:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

**Artículo 1º.-** Establecer que la planta permanente de personal de la Municipalidad de Nogoyá tiene previsto veinticinco (25) categorías, siendo la inicial y más baja la N° 1 y la más alta la número 25, correspondiendo a ésta última un haber básico que se determinará incrementando un 17,50% el de la categoría inmediata anterior.

**Artículo 2º.-** Dispónese que el Contador Municipal revistará en la Categoría 25 establecida según el artículo 1º de la presente Ordenanza a partir del mes de junio del año 2.010.

**Artículo 3º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 5 de agosto de 2.010.-  
Aprobado por mayoría en general y particular

### Ordenanza N°871

**VISTO:** El artículo N°241 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, y

**CONSIDERANDO:** Que la citada norma es operativa, razón por la cual tiene plena vigencia.-

Que la misma establece a los fines de la habilitación de la vía judicial contencioso administrativa que la instancia quedará agotada con la denegación expresa o tácita dictada, según los casos, por el Presidente Municipal y el Vicepresidente Municipal respecto de los asuntos administrativos del Concejo.-

Que la Ordenanza N°326, Decreto de Promulgación N°255 establece en su artículo 1º la creación de la Justicia de Faltas para el Municipio de Nogoyá y en su inc. b) que el Honorable Concejo Deliberante entenderá en grado de apelación.

Que por Ordenanza N°349 se sanciona el Código de Procedimientos para los Recursos interpuestos por Sentencias del Juzgado de Faltas.

Que resulta necesario modificar el inc. b) del artículo 1º de la Ordenanza N°326 y modificar la Ordenanza 349, estableciendo como última instancia administrativa de apelación la resolución del Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Por ello:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

### ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Modificase el artículo 1º inc. b) de la Ordenanza N°326 el que quedará redactado de la siguiente manera: "b) El Presidente Municipal en grado de Apelación."

**Artículo 2º.-** Modificase la Ordenanza 349, promulgada por Decreto N° 113 del 29/03/1995, la que quedará redactada de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Sanciónase el Procedimiento para Recursos interpuestos por Sentencias del Juzgado de Faltas, conforme a la Ordenanza N°325/94 (Código de Faltas).-

Artículo 2º.- COMPETENCIA: Es competente el Presidente Municipal, tanto para entender en los recursos interpuestos ante Sentencias condenatorias del Juzgado de Faltas, como por retardo de justicia.

Artículo 3º.- RECURSOS: El Recurso de Apelación y Nulidad será interpuesto ante el Juzgado de Faltas dentro del término de dos (2) días hábiles de notificada la sentencia, debiendo en dicha oportunidad expresar agravios, conforme al artículo 49º y siguientes de la Ordenanza N°325/94, en cuanto no se contradiga con la presente. Se podrá interponer el “Recurso de Queja” directamente ante el Presidente Municipal.

Artículo 4º.- El Presidente Municipal entenderá en los recursos interpuestos respetando los plazos establecidos en el art. 54 de la Ordenanza N°325/94, dictando Sentencia por simple Decreto. Vencido el término establecido, y en su caso la prórroga dispuesta, se considerará denegado el recurso.

Artículo 5º.- Recibidos los autos por el Departamento Ejecutivo y sentado su ingreso en el libro correspondiente, el Secretario de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria o el órgano que en el futuro lo reemplace, pondrá constancia del día y hora de recepción y lo pondrá a despacho del Presidente Municipal.

Artículo 6º.- Presentado por el recurrente el Recurso de Queja ante el Presidente Municipal, el Secretario de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria o el organismo que en el futuro lo reemplace, solicitará los autos y éstos serán elevados por el Secretario del inferior dentro del término de 48 horas. Si se declara procedente el recurso de Queja interpuesto, el Presidente Municipal dictará sentencia definitiva.

Artículo 7º.- Las sentencias absolutorias ordenarán, cuando corresponda, la cesación de las restricciones impuestas previamente, para el caso de multas ordenará la restitución de los montos oblados por el presunto infractor.

Artículo 8º.- Dictada la Sentencia definitiva por el Presidente Municipal, la misma será notificada al recurrente, remitiéndose al Juzgado de Faltas para la ejecución de la Sentencia y/o su archivo si correspondiere.

**Artículo 3º.-** Dispónese que los expedientes remitidos en grado de apelación por el Juzgado de Faltas que se encuentran actualmente en estudio en este H. Concejo Deliberante, deberán ser remitidos al Presidente Municipal para su consideración.

**Artículo 4º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 5 de agosto de 2.010.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

### **Ordenanza N°872**

**VISTO:** El Procedimiento ante el Juzgado de Faltas contemplado en la Ordenanza N°325, Dto. de Promulgación N°254; y

**CONSIDERANDO:** Que el art. 26º de la referida normativa establece que “El agente que compruebe la infracción

emplazará en el mismo acto al impugnado para que comparezca ante el Juzgado de Falta después de las setenta y dos horas y dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento de dicho término de emplazamiento, bajo apercibimiento de que se considere su incomparencia como circunstancia agravante”;

Que a su vez el art. 33º prescribe “Para el supuesto que el imputado no comparezca dentro del término previsto por el Art. 26, se le citará por Cédula, intimándosele su comparencia a la audiencia que designe el Juez de la causa”;

Que han ocurrido casos de infractores que dicen no haber sido emplazados por el agente conforme dispone el art. 26, ni haber recibido copia del acta de infracción, como tampoco haber sido notificados por cédula, e incluso que existen infractores que brindan datos respecto de su identidad que no son correctos, lo que ha motivado la queja de distintos infractores refiriendo no haberse enterado debidamente de las actuaciones labradas;

Que asimismo dicha cédula debe ser diligenciada en un término prudencial y relativamente breve, a efectos de posibilitar al supuesto infractor el legítimo ejercicio de su derecho de defensa, realizar un descargo sobre los hechos imputados y ofrecer las pruebas que estime pertinentes;

Que estando en juego el derecho de defensa de raigambre constitucional, es que resulta necesario modificar el art. 33 la Ordenanza N°325, y disponer que en todos los casos, incluso los contemplados por el art. 26º, se deberá citar al supuesto infractor a la audiencia fijada por el Juez a efectos que efectúe su descargo y ofrezca las pruebas que estime pertinentes, mediante cédula o carta documento en el domicilio real, dentro del término máximo de quince (15) días hábiles de cometida la falta, bajo apercibimientos de decretarse la nulidad de las actuaciones, si resultare de las mismas que el infractor no fue notificado debidamente de la audiencia fijada.-

**Por ello:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

### **ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Modifícase el art. 33º de la Ordenanza N°325, el que quedará redactado de la siguiente manera: “En todos los casos, incluso los contemplados por el art. 26º, se deberá citar al supuesto infractor a la audiencia fijada por el Juez a efectos que efectúe su descargo y ofrezca las pruebas que estime pertinentes, mediante cédula o carta documento en el domicilio real, dentro del término máximo de quince (15) días hábiles de cometida la falta, bajo apercibimientos de decretarse la nulidad de las actuaciones, si resultare de las mismas que el infractor no fue notificado debidamente de la audiencia fijada.-

**Artículo 2º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 5 de agosto de 2.010.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

### **Ordenanza N°873**

**VISTO:** El artículo N°241 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos; y

**CONSIDERANDO:** Que la citada norma es operativa, razón por la cual tiene plena vigencia.-

Que la misma establece a los fines de la habilitación de la vía judicial contencioso administrativa que la instancia quedará agotada con la denegación expresa o tácita dictada, según los casos, por el Presidente Municipal y el Vicepresidente Municipal respecto de los asuntos administrativos del Concejo.-

Que la Ordenanza N°057, Dto. de Promulgación N°320 de fecha 09/10/1985 que sanciona el Procedimiento para Recursos Administrativos de la Municipalidad de Nogoyá, establece en los arts. 9° a 18° el Recurso de Apelación Jerárquico ante el Honorable Concejo Deliberante, el que ha quedado derogado en virtud de la norma constitucional antes referida, razón por la cual resulta necesario disponer la modificación de la Ordenanza N°057, derogando los artículos 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17° y 18°.-

Que a su vez y conforme la operatividad del art. 241 de la Constitución Provincial, corresponde derogar toda normativa que se oponga a dicho artículo y disponer que la vía administrativa quedará agotada con la decisión del Presidente Municipal, en los asuntos sometidos a su Jurisdicción;

**Por ello:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Dispónese la modificación de la Ordenanza de Procedimiento para Recursos Administrativos de la Municipalidad de Nogoyá N°057, Decreto de Promulgación N° 320 de fecha 09/10/1985 derogándose los artículos 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17° y 18°.-

**Artículo 2°.-** Dispónese que la vía administrativa quedará agotada con la decisión del Presidente Municipal, en los asuntos sometidos a su Jurisdicción.-

**Artículo 3°.-** Dispónese la derogación de toda norma que se oponga al art. 241° de la Constitución Provincial.-

**Artículo 4°.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 19 de agosto de 2.010.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

### **Ordenanza N°874**

**VISTO:** La iniciativa presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal solicitando la instrumentación de un régimen especial de regularización de deudas tributarias para atender reclamos de los contribuyentes; y

**CONSIDERANDO:** Que la última vez que se realizaron planes especiales para regularizar deudas municipales atrasadas, se instrumentaron mediante la Ordenanza N°679 sancionada 07/09/2004 logrando en esa oportunidad un alto porcentaje de adhesión por parte de los contribuyentes.-

Que en virtud de la crisis económica mundial ocurrida en el año 2009, que ha impactado en general en amplios sectores de nuestra economía, tanto el gobierno nacional como provincial han concedido regímenes especiales de regularización de deudas tributarias.-

Que resulta apropiado conceder excepcionalmente un régimen especial que permita regularizar deudas tributarias en el ámbito municipal, comprendiendo la totalidad de los tributos, sea cual fuere el estado en que los mismos se encuentren, salvo por los que se hubiera iniciado demanda penal.-

Que además de los beneficios de condonación de multas e intereses es razonable crear la posibilidad de conceder planes de pago, disminuyendo el beneficio de la condonación de intereses a medida que se opta por mayores plazos de financiación.-

Que a los fines operativos es oportuno establecer un mínimo tanto en el porcentaje de entrega como en el valor de las cuotas, cuando el contribuyente opte por abonar la deuda mediante un plan de pagos

**Por ello:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

### **I- De las obligaciones comprendidas y términos**

**Artículo 1°.-** Establécese un "Régimen Especial de Regularización Tributaria", que comprende la totalidad de los tributos administrados por la Municipalidad de Nogoyá, de conformidad a lo dispuesto en los siguientes artículos.-

**Artículo 2°.-** Quedarán alcanzadas por los beneficios establecido en la presente, las deudas tributarias devengadas, al 31 de diciembre de 2009, independientemente de que las mismas se encuentren intimadas, en proceso de determinación, en procedimiento administrativo tributario o contencioso administrativo, sometidas a Juicios de Apremio Fiscal, verificadas en concurso preventivo o quiebra, o incluidas en Regímenes de Regularización Ordinarios y Extraordinarios, vigentes o caducos al momento de entrada en vigencia del presente régimen.

Se excluyen del presente régimen las deudas, respecto de los cuales se hubiera formulado denuncia penal.

**Artículo 3°.-** Dispónese que el plazo de acogimiento al Régimen Especial de Regularización Tributaria de la Municipalidad de Nogoyá será de sesenta (60) días desde la entrada en vigencia de la presente, vencido el plazo dispuesto para el acogimiento, el D.E. podrá prorrogar el término de la presente por otros treinta (30) días, de estimarlo conveniente.

### **II- De las formas de pago y beneficios tributarios**

**Artículo 4°.-** Establécese que la regularización de las obligaciones que se incorporen en el presente régimen, podrá efectuarse opcionalmente de la siguiente manera:

- a) Pago al contado
- b) En tres (3) pagos, mensuales iguales y consecutivos sin intereses de financiación.
- c) En seis (6) pagos con un interés del uno por ciento (1%) mensual.
- d) En doce (12) pagos con un interés del uno por ciento (1%) mensual.
- e) En dieciocho (18) pagos con un interés del uno por ciento (1%) mensual
- f) En veinticuatro (24) pagos con un interés del uno por ciento (1%) mensual.

Las opciones de pago indicadas en los incisos c, d, e y f, serán siempre con una entrega del diez por ciento (10%) del monto a regularizar, y el saldo en cuotas mensuales,

iguales y consecutivas, liquidadas por el sistema francés, las cuales tendrán un importe mínimo de pesos veinte (\$ 20).-

**Artículo 5º.-** Dispónese que los contribuyentes, responsables que regularicen sus obligaciones fiscales, deberán liquidar sus deudas tomando el capital adeudado con más los intereses devengados desde la fecha de vencimiento hasta la fecha de acogimiento. Sobre los intereses obtendrán los siguientes beneficios de reducción, de acuerdo a la opción de pago establecida en el artículo anterior:

a) Pago al Contado: abonarán el capital, más el interés devengado, aplicando sobre el interés una reducción del noventa por ciento (90%).-

b) En tres (3) pagos: abonarán el capital, más el interés devengado, aplicando sobre el interés una reducción del setenta por ciento (70%).-

c) En seis (6) pagos: abonarán el capital, más el interés devengado, aplicando sobre el interés una reducción del sesenta por ciento (60%).-

d) En doce (12) pagos: abonarán el capital, más el interés devengado, aplicando sobre el interés una reducción del cincuenta por ciento (50%).-

e) En dieciocho (18) pagos: abonarán el capital, más el interés devengado, aplicando sobre el interés una reducción del cuarenta por ciento (40%).-

f) En veinticuatro (24) pagos: abonarán el capital, más el interés devengado, aplicando sobre el interés una reducción del treinta por ciento (30%).-

**Artículo 6º.-** Los deudores de la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, podrán acceder como máximo plazo de pagos el de dieciocho meses.

### III – De la condonación de sanciones

**Artículo 7º.-** Condónanse en un ciento por ciento (100%) las multas por omisión y/o defraudación, así como los intereses correspondiente a los períodos e importes regularizados en el presente Régimen por la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad firmes o no, o en proceso de determinación, en la medida que las mismas no hayan sido abonadas y, que las obligaciones de capital e intereses se encuentren canceladas en su totalidad.

**Artículo 8º.-** Condónanse en un ciento por ciento (100%) las multas por incumplimiento de los deberes formales y la multa administrativa, así como los intereses correspondiente a los períodos e importes regularizados en el presente Régimen por la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad firmes o no, o en proceso de determinación, en la medida que las mismas no hayan sido abonadas y, que las obligaciones de capital e intereses se encuentren canceladas.-

### IV- De las deudas en Apremio Fiscal

**Artículo 9º.-** En los casos de contribuyentes que estén con Apremio Fiscal, los mismos podrán acogerse a la moratoria de la siguiente forma:

a) Mediante pago contado de la deuda reclamada, liquidada conforme a lo previsto en los artículos 4º y 5º, con más las costas judiciales, incluidos los honorarios profesionales.

b) Hasta en 24 cuotas de la deuda reclamada, liquidada conforme a lo previsto en los artículos 4º y 5º, con una entrega del veinte por ciento (20%) con más las costas judiciales y honorarios profesionales regularizados al momento de la firma del convenio.

### V- De las deudas contenidas en planes de pago anteriores

**Artículo 10º.-** Los contribuyentes que se hubiesen acogido a planes de regularizaciones de deudas anteriores que se encuentren caducos, podrán reactivar los mismos incorporando las cuotas impagas al Régimen de Regularización Tributaria instituido por la presente, con más los intereses resarcitorios devengados a la fecha en la cual se efectuó la opción. Si el contribuyente adeudará tributos por períodos posteriores al plan de regularización caduco, podrá unificarlos en un único plan.-

### VI- De los allanamientos, renunciaciones y reconocimientos

**Artículo 11º.-** En los casos de contribuyentes y/o responsables y agentes de retención y/o percepción que se hallen sometidos a Juicio de Ejecución Fiscal, o cuando la deuda se encuentre en procedimiento administrativo tributario o contencioso administrativo, el acogimiento al presente Régimen, implicará el allanamiento y la renuncia a toda acción y derecho invocado o que pudieran invocar en tales procesos, incluso el derecho de repetición, asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos.-

**Artículo 12º.-** No se encuentran sujetas a reintegro o repetición, las sumas que con anterioridad a la entrada vigencia de la presente Ordenanza, se hubiesen ingresado en concepto de intereses y multas. –

**Artículo 13º.-** El acogimiento al Régimen de Regularización Tributaria instituido por la presente tiene el carácter de Declaración Jurada e importa para los contribuyentes y/o responsables el allanamiento a la exigencia del Fisco Municipal respecto de los tributos que se regularicen, la asunción de las responsabilidades que le correspondan por el falseamiento de la información, y la renuncia al término corrido de la prescripción de la deuda en él declarada. Asimismo, el acogimiento al Régimen implicará el consentimiento expreso respecto de la conformación de la deuda total a cancelar o regularizar, y del posterior cálculo de los intereses de financiación en el caso que corresponda.-

### VII- De la caducidad y pagos extemporáneos

**Artículo 14º.-** El atraso de más de sesenta (60) días corridos en el pago de cualesquiera de las cuotas, produce de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, la caducidad del beneficio acordado y los ingresos efectuados serán considerados pagos a cuenta de lo adeudado, de acuerdo a las disposiciones del Artículo 49º del Código Tributario Municipal Parte General Producida la caducidad, se derivará la deuda para su cobro por la vía de Apremio Fiscal.-

**Artículo 15º.-** Dispónese que en todos los casos, la condonación de las multas e intereses que prevé el presente Régimen, se producirá al cancelarse la totalidad de la deuda, en el tiempo y la forma establecida en el mismo, o al cumplimentarse los Deberes Formales incumplidos, en caso de corresponder.-

**Artículo 16º.-** Los ingresos extemporáneos de cuotas que no produzcan la caducidad de los planes, devengarán un interés resarcitorio, según lo establecido en el Artículo 69º inc 1 de la Ordenanza Impositiva Anual N° 834 DTO Promulgación N° 798 –26/12/2008.-

### VIII- De las situaciones particulares

**Artículo 17º.-** Para el caso de los inmuebles, por los cuales se hubiera regularizado deuda por el presente régimen y se produzca la transferencia de dominio, por cualquier título, se mantendrán las condiciones establecidas en el mismo. En consecuencia los certificados de estado de deuda que se emitan, con relación a los mismos, deberán especificar la deuda, siendo el nuevo titular solidariamente responsable por la deuda que pudiera resultar, en caso que se configuren las causales de pérdida de los beneficios acordados.

**Artículo 18º.-** Los empleados municipales que regularicen su situación tributaria por el presente régimen podrán brindar el expreso consentimiento para que las cuotas de los planes de pago le sean descontadas de sus haberes, para lo cual firmaran una autorización.-

**Artículo 19º.-** Los contribuyentes beneficiados por el presente régimen quedan excluidos de los beneficios que se otorguen a los buenos contribuyentes por el término de un año a partir de la sanción de la presente Ordenanza.

**Artículo 20º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 19 de agosto de 2.010.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

### Ordenanza Nº 875

**VISTO:** La Ordenanza Nº326, Dto. de Promulgación Nº255 de fecha 09/05/94 que dispone la creación de la Justicia de Faltas para el Municipio de Nogoyá, su competencia, funcionamiento y establece los requisitos para la designación del Juez de Faltas y su remoción; y

**CONSIDERANDO:** Que el art. 5º de la referida Ordenanza dispone que el Juez sólo podrá ser removido como tal previo juicio que deberá sustanciarse ante un Jury especialmente constituido por tres abogados de la lista, estableciendo en sus arts. 6º a 10º las causales de remoción, requisitos para el inicio de las actuaciones, procedimiento aplicable y término dentro del cual el Jury debe dictar sentencia;

Que a juicio de este Concejo tal procedimiento de formación de Jury de enjuiciamiento se asemeja más al sistema de remoción de los integrantes del Poder Judicial que al procedimiento a seguir a efectos de evaluar la conducta de un Juez de Faltas, que por más obvio que sea, vale la pena remarcar que no pertenece al Poder Judicial sino que es un Juez Administrativo Municipal;

En consecuencia estimamos que la formación de Jury especialmente constituido para evaluar la conducta de un funcionario público administrativo de esta Municipalidad contradice todos los principios del derecho administrativo, resultando equivocado establecer la obligación de formar Jury constituido por tres abogados de la lista del foro, que no significa ninguna garantía de buen desempeño, probidad ni justicia en su decisión, atento que no pertenecen a la administración pública, ni existe ninguna sanción para el caso de un proceder incorrecto o no ajustado a la normativa vigente;

En efecto, en ocasión de evaluar el Expte. caratulado "ACTUACIONES REFERIDAS AL ACTA DE COMPROBACIÓN Nº 2677 DEL INFRACTOR SR. DANIEL RONCHI", advertimos que en primer lugar no

resultó sencillo la formación del mismo, atento que hubo distintas excusaciones por parte de abogados del foro local, lo que resulta lógico por cuanto significa una pesada carga para abogados que ejercen su actividad profesional en forma privada y que no pertenecen a la administración pública ni son funcionarios públicos, juzgar la conducta de un colega estando en juego ni más ni menos que la fuente laboral;

Que el procedimiento ha resultado también prácticamente inaplicable, atento que el primer y gran escollo ha sido establecer en primer lugar la acusación escrita y fundada del interesado e incluso el Jury puede exigir ratificación y firma de letrado al acusador, lo que significa una pesada carga para el caso de un particular que intente formular una denuncia y así quedó demostrado con el procedimiento seguido en las actuaciones referidas, en las que los miembros del Jury no obstante evaluar que no hubo acusación, inexplicablemente por mayoría deciden continuar con el procedimiento, dictando finalmente un fallo híbrido, inventando una situación intermedia cual es la falta de méritos, que en sede administrativa no existe, lo que motivó la nulidad de todo el procedimiento, significando un dispendio innecesario;

Que en dicha ocasión el Jury también resolvió que la conducta del Juez de Faltas fue negligente, pero se excedió en la aplicación de dicha sanción, por cuanto la misma no está contemplada como sanción en la Ordenanza Nº326, resultando inaceptable que no esté contemplado una sanción ante una conducta negligente, aunque fuere menor que la de remoción;

Que en los Considerandos de la Resolución Nº590 aprobada por unanimidad en general y particular, recaída en las actuaciones ut supra referidas, expresamente se evaluó como conveniente la modificación en el futuro, y evaluamos que es éste el momento de la modificación de la Ordenanza en cuestión, por cuanto consideramos que el Juez de Faltas administrativo es personal de planta permanente y merece ser evaluada su conducta en dicho carácter;

Que en consecuencia consideramos conveniente la derogación de los arts. 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10 de la Ordenanza Nº326 y aplicar el régimen disciplinario establecido en el Capítulo IV, arts. 80 a 180 de la Ordenanza Nº 372 – Texto Ordenado por Decreto Nº 468/95 denominado "Estatuto del Empleado Público Municipal" y las remisiones a los artículos de la misma Ordenanza que en tales normas se efectúan, disponiendo que sus funciones estarán bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno Municipal, correspondiendo asimismo derogar el art. 18º en lo atinente a la facultad de dictar el Reglamento del Juzgado, sin perjuicio de la validez del Registro de Reincidencias, correspondiendo que sea el Departamento Ejecutivo el encargado de reglamentar su funcionamiento;

Que arribamos a tal conclusión teniendo en cuenta no sólo las consideraciones vertidas ut supra respecto de la inconveniencia de la formación del Jury Especial de Enjuiciamiento, sino especialmente teniendo presente que el Juez de Faltas Municipal resulta ser un empleado público con estabilidad, designado por el Presidente Municipal si bien con acuerdo del Concejo Deliberante al igual que el Contador Municipal y resulta inamovible mientras dure su buena conducta, es decir que en su naturaleza jurídica resulta ser un empleado público municipal con todos los derechos y garantías que ello implica, razón por la cual no existe ningún impedimento para que se aplique la normativa que planteamos;

Que tal como ha sido concebida la Ordenanza cuya modificación proponemos, el Juez de Faltas se encuentra en situación de privilegio respecto de los demás empleados municipales en lo que hace al régimen disciplinario, infracciones y sanciones, situación que amerita ser modificada, razón por la cual proponemos la presente modificación de la Ordenanza N°326 derogando los arts. 5° a 10° y 18° y proponiendo se aplique al Juez de Faltas Municipal el Régimen disciplinario establecido en el Capítulo IV, arts. 80 a 180 de la Ordenanza N°372 – Texto Ordenado por Decreto N° 468/95 denominado “Estatuto del Empleado Público Municipal” y las remisiones a los artículos de la misma Ordenanza que en tales normas se efectúan y estableciendo que el funcionamiento del Juzgado de Faltas Municipal deberá ser reglamentado por el Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria, quien ejercerá el contralor sobre el mismo, pudiendo ratificar o modificar la Reglamentación que existiere al respecto.-

**Por ello:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

### ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Deróganse los artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º y 18º de la Ordenanza N° 326, Dto. de Promulgación N°255 de fecha 09/05/94.

**Artículo 2º.-** Dispónese que resultará aplicable al Juez de Faltas el régimen disciplinario establecido en el Capítulo IV, arts. 80 a 180 de la Ordenanza N° 372 – Texto Ordenado por Decreto N° 468/95 denominado “Estatuto del Empleado Público Municipal” y las remisiones a los artículos de la misma Ordenanza que en tales normas se efectúan, estando bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria.

**Artículo 3º.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria, ejerza el contralor, reglamente y regule el funcionamiento del Juzgado de Faltas Municipal, pudiendo ratificar o modificar la Reglamentación que existiere al respecto.

**Artículo 4º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 26 de agosto de 2.010.-

Aprobado por mayoría en general y particular

### Resolución N°0647

**VISTO:** La realización del VII Encuentro Internacional de Arte y Poesía “La de las Siete Colinas” a realizarse en la ciudad de Victoria – Provincia de Entre Ríos; y

**CONSIDERANDO:** Que el Encuentro convoca a artistas plásticos, escultores, músicos, escritores, poetas, profesionales interesados en las artes y/o literatura;

Que se trata de un evento de prestigio nacional e internacional de acuerdo de las distintas declaraciones, auspicios y adhesiones realizadas por diversos organismos tanto públicos como privados de nuestro país y del exterior;

Que es una oportunidad relevante para que sus participantes puedan exponer y comercializar sus obras y textos literarios;

**Por ello:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

### RESOLUCIÓN

**Artículo 1º.-** Declarar de Interés del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá el VII Encuentro Internacional de Arte y Poesía “La de las Siete Colinas”, a llevarse a cabo en la ciudad de Victoria – Entre Ríos, durante los días 5, 6 y 7 de noviembre de 2.010.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 26 de agosto de 2.010.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

### Decretos Año 2010:

N° 489: Disponiendo los gastos de representación fijados por Decreto n° 059/10 al Sr. Rafael A. García y Julia Irma Hernández sean prorrogados hasta el 30.09.10.-30.7.10.-

N° 490: Otorgando reconocimiento económico al personal del área carpintería a Modesto Acevedo; Carlos Pusch, Laureano Acevedo e Iván Camino \$ 1045 a cada uno.- 03.08.10.-

N° 491: Otorga en carácter de Subsidio a reintegrar con trabajos en el área de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Prom. Comunitaria, mes de Agosto 2010.- 03.08.10.-

N° 492: Otorga en carácter de Subsidios a reintegrar con trabajos en el área de la Coordinación de Inspección General, mes de Agosto 2010 – 03.08.10.-

N° 493: Otorga en carácter de Subsidios a reintegrar con trabajos en el área de la Coordinación de Deportes y Recreación, mes de Agosto 2010.- 03.08.10.-

N° 494: Otorga en carácter de Subsidios a reintegrar con trabajos en el área de la Terminal de Ómnibus La Delfina, mes de Agosto 2010.- 03.08.10.-

N° 495: Otorga en carácter de Subsidios a reintegrar con trabajos en el área de Parques y Paseos, mes de Agosto 2010.- 03.08.10.-

N° 496: Otorga en carácter de Subsidios a reintegrar con trabajos en el área Reconstrucción de Viviendas de Interés Social, mes de Agosto 2010.- 03.08.10.-

N° 497: Otorga en carácter de Subsidios a reintegrar con trabajos en el área Guardia Municipal, mes de Agosto 2010.-

N° 498: Otorga en carácter de Subsidios a reintegrar con trabajos en el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mes de Agosto 2010.- 03.08.10.-

N° 499: Otorga en carácter de Subsidios a reintegrar con trabajos en el área de Paseo "Los Puentes", Agosto 2010.- 03.08.10.-

N° 500: Otorga reconocimiento económico al personal del Departamento de Alumbrado Público: García Horacio \$



500 por mes y al Sr. Ernesto Quinodoz \$ 1500 por mes a partir del 19.04.10 previa certificación por proyecto integral de alumbrado.- 03.08.10.-

Nº 501: Otorga ayuda económica a la Asociación Nogoyaense de Bochas.- 03.08.10.-

Nº 502: Otorgando aporte económico de \$ 4000.- a la comparsa "Yalavi", en cuatro cuotas, para atender gastos de confección de instrumentos.- 03.08.10

Nº 503: Promulgación Ordenanza nº 869 Modificación del Artículo 42º inciso 6 b de la Ordenanza Nº 304 referente a entradas vehiculares en la Peatonal Calle San Martín y deroga Ordenanza Nº 867.- 03.08.10.-

Nº 504: Otorgando asistencia económica a COPAN gastos por internaciones.- 04.08.10.-

Nº 505: Otorga apoyo económico de \$ 800.- al boxeador local Pablo Ezequiel García y su entrenador Luis del Huerto Ceballos para el Campeonato Argentino Cutralcó.- 05.08.10.-

Nº 506: Otorgando apoyo económico a los grupos formados para la Semana de la Juventud PRUDENCIA - Compromiso - Voluntad y Tolerancia \$ 750.- cada uno.- 05.08.10.-

Nº 507: Encomendar a los agrimensores Juan José Moggia y Germán Ibars la confección de mensuras y fichas a lotes de la Manzana 424 – PROMEBA.- 05.08.10.-

Nº 508: Prórroga vigencia de los contratos de trabajo a destajo vigentes al 31.07 al 31.08.10.- 05.08.10.-

Nº 509: Aprobación contrato de locación de servicios con la Dra. Teresa María Fabiana Aladio con vigencia desde el 1º.08.10 31.08.10.-05.08.10.-

Nº 510: No se publica en virtud del Art. 113º - inc. 16) de la Ley 3001 y su modificatoria.- 05.08.10.-

Nº 511: Aprobación en todos sus términos el contrato de locación de servicios suscripto con el Sr. Manuel Isidro Martínez.- 05.08.10.-

Nº 512: Otorgar un reconocimiento económico a favor de COPAN para cubrir gastos de traslado a Virrey del Pino - La Matanza.- 09.08.10.-

Nº 513: Aprobar lo actuado por la Subsecretaría de Hacienda Oficina de Compras de esta Municipalidad en reparación del motor del tractor Marca FIAT 700 E 800 y ordena el pago a Motores LA UNIÓN S.A. \$ 15.090.- 09.08.10.-

Nº 514: Otorga reconocimiento económico a favor del Sr. Javier Acevedo por acondicionamiento de las fuentes de la Plaza Libertad \$ 2400.- 09.08.10.-

Nº 515: Otorgando a la Sra. María Nilda Laca concesión por 15 años de nichos a partir del 06.08.10.- 09.08.10.-

Nº 516: Anular la concesión otorgada a favor de Marta Ofelia Acevedo y Sergio Pascualín otorgada por Decreto Nº 60/09.- 10.08.10.-

Nº 517: Llamado a Licitación a Privada nº 9/10 para la adquisición de 130 mt 3 hormigón tipo h21 obra pavimento calle interna Barrio 96 Viviendas \$ 55.900.- 10.08.10.-

Nº 518: Promulgación Ordenanza Nº 870 que establece la Planta Permanente de Personal de Municipalidad de Nogoyá (25) siendo la inicial nº y la más alta la 25.- 10.08.10.-

Nº 519: Aprobar lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en referencias a gastos en Obras: Explanada solar en Plaza Libertad, Badenes en Esquina Marchini y Concordia y Arreglo de calle Prolongación de calle Tristán Frutos y Vías del Ferrocarril.- 10.08.10.-

Nº 520: Promulgación Ordenanza nº 872 de modificación del Artículo 33 de la Ordenanza nº 325/95.- 10.08.10.-

Nº 521: Aprobación en todos sus términos el contrato de provisión de máquina retroexcavadora celebrado con la Sra. María Jimena Jalil a partir del 01.05.10 al 30.09.10.- 10.08.10.-

Nº 522: Reconocimiento a Boaglio José, Cardoso Norberto, Morel Alfredo, Otamendi Demetrio, Otamendi Heraclio, Lanfranco Miguel, Troncoso Martín, Quinodoz Alfredo y García José María por tareas pavimentación calle Centenario y a Cudini José, Castillo Pablo, Leones Diego y Leones Raúl por trabajos de nivelación de escombro en cancha de tenis Polideportivo.- 10.8.10.-

Nº 523: Subsidio a reintegrar con trabajos a Nicolás Azanza y Romero Juan Manuel mes de agosto.- 10.8.10.-

Nº 524: Otorgando con carácter de reconocimiento la suma de \$ 500 al maestro Oscar Raúl García-Asesoramiento y coordinación banda de Música.- por el mes de julio.- 10.8.10.-

Nº 525: Aprobación los reemplazos efectuados por el agente Arturo Ramírez durante la licencia del titular del área de alumbrado público desde el 20 al 28.07.09 y del 04 al 27.01.10.- 10.8.10.-

Nº 526: Reconocimiento económico a Enrique Carlos y Arín Cristian José por trabajos de fumigación y desmalezamiento en el Paseo Los Puentes desde el 3er puente hasta la caminera.- 10.8.10.-

Nº 527: Otorga Subsidios reintegrables a los agentes Gabriela Caminos, Braulio Pereira, Sandra Zaragoza, María Rosa Cournet, Marianela Maggio y María Inés Otamendi.- 11.8.10.-

Nº 528: No se publica en virtud del Art. 113º - inc. 16) de la Ley 3001 y su modificatoria.11.8.10.-

Nº 529: Otorga un reconocimiento económico a Martín Cabrera; Omar Leguiza, Marcos Muñoz, Fabián Taborda, Marcelo Cabrera, Fabián Tula y Enriquez Emanuel.- 11.8.10.-

Nº 530: Reconocimiento de gastos a favor de COPAN a nombre de Lidia Noemí Fontana y al Lic. Germán Perotti por gastos de traslados.- 11.8.10.-

Nº 531: Otorgando ayuda económica de \$ 500.- desde julio y hasta septiembre a vecinos de la Plazoleta Juan B. Justo.- 11.8.10.-

Nº 532: Otorgando transitoriamente con carácter de reconocimiento la suma de \$ 500.- mensual al agente Esteban Elizondo a partir del 1º de Junio.- 13.8.10.-

Nº 533: Fijando nueva fecha de apertura de la licitación privada nº 9/10 adquisición de 130 m3 de hormigón elaborada para calle interna de Barrio San Miguel.- 19.08.10.-

Nº 534: Reconocimiento económico a cada uno a Cardoso Norberto, Morel Alfredo, Otamendi Demetrio, Otamendi Heraclio, Lanfranco Miguel, Troncoso Martín, Quinodoz Alfredo y García José.- pavimento calle Colón.- 19.8.10.-

Nº 535: Otorga reconocimiento económico a favor de Personal de DPV Sres. Moreira José Carmelo, Aldo Hobal y Humberto Mendoza trabajos en calle Virreinato Río de la Plata y circuito motocross Paseo Los Puentes.-19.8.10.-

Nº 536: Promulgación Ordenanza Nº 873 - Referente a la modificación de la ordenanza para Recursos Administrativos Municipales.- 20.8.10.-

Nº 537: Promulgación Ordenanza Nº 874 - Referente al REGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA.- 20.8.10.-

Nº 538: Aprobación contrato de comodato suscripto con vecinos Barrio 96 Viviendas.- (calle interna).- 20.8.10.-

Nº 539: Otorgando ayuda económica a la Guardería Travesuras \$800 gastos funcionamiento y a Proyecto 5 Minutos \$400 para gastos de funcionamiento.- 20.8.10.-

Nº 540: Dar trámite contable y ordenar el pago \$4.430 a favor de la empresa local de Zapata construcciones trabajos sustitución cañerías cloacales Hospital San Blas.- 20.8.10.-

Nº 541: Aprobar lo actuado por la Subsecretaría 7 Hacienda Oficina de Compras en la adquisición de

calcáreo de la Cantera de XX de Septiembre propiedad de Leonor Isabel Cardoso.- 20.8.10.-

Nº 542: Brindar un reconocimiento económico a favor de la artista plástica Juana Fernández por la restauración de los bustos del Gral. Perón, San Martín y Francisco Ramírez \$ 750.- 23.8.10.-

Nº 543: Reconocimiento gastos por capacitación del Dr. Nosedá, tema carbunco.- 23.8.10.-

Nº 544: Brindar un reconocimiento económico a favor de Fabiana Lesta, trabajos en el área de Cultura, por el mes de Julio y ayuda económica al Ballet Nuevos Vientos.- 23.8.10.-

Nº 545: Otorga reconocimiento a personas que trabajaron en el Paseo los Puentes, acondicionamiento Pista Karting.- 23.8.10.-

Nº 546: Otorgando asistencia económica a favor de COPAN \$ 500.- gastos traslado a comunidad terapéutica.- 24.8.10.-

Nº 547: Otorgando la suma no remunerativa no bonificable de \$ 25.- a liquidar con los haberes de agosto 2010 a personal de Planta Permanente de esta Municipalidad.- 24.8.10.-

Nº 548: Aprobación contrato de locación de inmuebles suscripto con la Sra. María Gabriela Berruhet.- \$ 2600.- Vigencia: 03.08.10 al 02.08.11.- 24.8.10.-

Nº 549: Aprobación contrato con la Dra. Mabel Delfina Navarro desde 01.09.10 al 31.7.11.- 24.8.10.-

Nº 550: Otorgando reconocimiento económico a la agente Cristina Amarillo \$ 500.- mensuales por los meses de julio y agosto por trabajos en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.- 24.8.10.-

Nº 551: Otorgando ayuda económica al Club Deportivo Nogoyá de \$ 750.- 24.8.10.-

Nº 552: Prórroga vigencia de los contratos de locación con los Sres. Lorena Garavaglia, Ana Sabre, Natalia Yanet Cabrera, Paulo Capotosti, Amílcar Olivera, María Jimena Jalil, Alicia Aluani, Gerardo Beltramino y Roberto Carlos Romero hasta el 31.08.10.- 24.8.10.-

Nº 553: Delegando funciones de Presidente Municipal en la persona del Sr. Secretario de Gobierno Carlos Acosta del 26 y 27 de agosto Congreso en San Juan.- 24.8.10.-

Nº 554: Otorgando a partir del 01.08.10 categorías a agentes municipales.- 24.8.10.-

Nº 555: No se publica en virtud del Art. 113º - inc. 16) de la Ley 3001 y su modificatoria.- 26.8.10.-

Nº 556: Reconocimiento gastos derivados por el Festejo del Día del Niño, Grupo Musical "El Ritmo" y gastos cena aniversario Escuela nº 92.- 26.8.10.-

Nº 557: Prórroga de la vigencia de los contratos de locación de servicios suscripto con distintas personas vigentes al 31.07.10 hasta el 31.08.10.- 26.8.10.-

Nº 558: Aprobación contratos de pasantía no rentada, en el marco del convenio suscripto con la Escuela Especial El Arca de Noé aprobado por decreto Nº 350/08.- (ayudante de placero en el ámbito de la Delegación de Villa 3 de Febrero).- 26.8.10.-

Nº 559: Otorgando subsidio reintegrable al agente Walter Daniel Silva \$ 1000.- atención salud de su hijo.- 26.8.10.-

Nº 560: Autorizase el reemplazo que realizó el Sr. Miguel Barreto por licencia del agente Héctor Ormaechea - responsable del Cementerio Municipal.- 27.8.10.-

Nº 561: Dar curso a lo interesado por el Coordinador de Cultura y Turismo y otorgar reconocimiento económico para el pago de los distintos talleres culturales, mes de Agosto de 2010.- 27.8.10.-

Nº 562: Otorgar reconocimiento económico a los integrantes de la Banda Municipal y a Escuela Municipal de Música por tareas realizadas en el mes de Agosto de 2010.- 27.8.10.-

Nº 563: Otorgar reconocimiento económico por labor desarrollada en el mes de Agosto a los Sres. Zapata y Escobar - Programa Social de Orquesta.- 27.8.10.-

Nº 564: Promulgación Ordenanza nº 875.- 31.8.10.-

**Fin de este número.-**